



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
**EDUCACION**

**SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y PERTINENCIA  
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN DE DOCENTES E INNOVACIONES PEDAGÓGICAS**

**COMITÉ DISTRITAL DE CAPACITACIÓN DOCENTE**

## **ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE DOCENTES – PFPD REGISTRADOS ANTE EL COMITÉ**

La Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas de la Secretaría de Educación Distrital y el Comité Distrital de Capacitación Docente, en el marco del Decreto 709 de 1996 y de las disposiciones establecidas para el desarrollo de los Programas de Formación Permanente de Docentes – PFPD, registrados por el Comité, aclara:

1. El PFPD constituye una opción de formación docente que articula simultáneamente actividades de actualización, innovación pedagógica y elementos para la investigación educativa; en un área de profundización disciplinar o pedagógica.
2. Al tenor de lo dispuesto en el Decreto 709 de 1996 artículo 7 y según los criterios establecidos por el Comité Distrital de Capacitación Docente, los PFPD serán válidos para el otorgamiento de créditos exigidos como requisito para ascenso en el Escalafón Nacional Docente y serán ofrecidos por las Universidades u otras Instituciones de Educación Superior, directamente por su Facultad de Educación o su Unidad Académica dedicada a la Educación.
3. Los organismos o instituciones de carácter académico y científico o dedicados a la investigación educativa, legalmente reconocidos, podrán ofrecer PFPD previo convenio o mecanismo semejante con las Instituciones de Educación Superior que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 709 de 1996.
4. Los PFPD serán orientados por Grupos de Académicos de reconocida trayectoria y experiencia en la temática propuesta en el programa. Se concibe el Grupo Académico de un PFPD, como un conjunto de profesionales con intereses intelectuales afines, que investigan, reflexionan, hacen aportes a la cualificación docente y se han constituido como equipo con antelación a la puesta en marcha del PFPD.
5. Las Universidades y entidades interesadas en desarrollar esta estrategia de formación, deberán presentar sus propuestas de PFPD en las convocatorias establecidas por el Comité Distrital de Capacitación Docente, para contar con el registro necesario previo al inicio de sus actividades académicas.
6. Los PFPD una vez registrados ante el Comité Distrital de Capacitación Docente, cuentan con tres años de vigencia para ser ofrecidos en esta entidad territorial. Al perder la vigencia, no podrán ser ofertados sin presentarse de nuevo ante el Comité, en las fechas que se establezcan para ello, quien decidirá su aprobación o refrendación.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
**EDUCACION**

7. Los PFPD deberán tener una duración de un año académico y otorgarán un total de seis créditos para ascenso en el Escalafón.
8. Es deseable que los programas se proyecten de tal manera que tengan continuidad y sostenibilidad institucional. Deberán presentar a los docentes participantes un plan de trabajo general para las actividades contempladas en los tres campos de formación (*Actualización, innovación e investigación educativa*).
9. Las instituciones oferentes tendrán la responsabilidad de hacer el seguimiento a las actividades que desarrolle cada docente. Este seguimiento, permitirá evaluar su producción académica en el marco del programa y así se decidirá si el docente aprueba o no el PFPD.
10. No se admite la fragmentación de créditos por módulos o número de horas cursadas en el PFPD, por cuanto se asume el programa como *“un conjunto de procesos y estrategias orientados al mejoramiento continuo de la calidad y el desempeño del docente, como profesional de la educación”* (Decreto 709 artículo 2).

Finalmente, el Comité Distrital de Capacitación Docente reitera la importancia de cualificar la oferta de PFPD y mantener los criterios de calidad que Bogotá ha alcanzado en los últimos años, siguiendo las orientaciones dadas las cuales se corresponden con lo establecido en la normatividad.

**Junio 8 de 2009.**

---

**OSCAR SÁNCHEZ JIMÉNEZ**

Director de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas  
Secretaría de Educación Distrital  
Secretario Técnico Comité Distrital de Capacitación Docente

**Copia: Oficina de Escalafón Docente**